RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62880/24, caratulado: “CORIA, LUCRECIA ANTONIA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a partir de la solicitud efectuada por la Sra. CORIA, LUCRECIA ANTONIA, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9019002/5) no califica para un trámite normal de subsidio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental a fs. 04/05, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas en su totalidad.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que, ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como con la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio planteada por la Sra. CORIA, LUCRECIA ANTONIA, con domicilio en Avenida Guillermo Velarde Mors N° 3598, B° San Alfonso, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5011714 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 213821, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 121453 de la localidad de Salta Capital. Se otorga una exención del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios

sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 03/2025, conforme al artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 360 - 2025	26/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 26/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 26/02/2025